

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-02610.

Agréguese a los autos el inventario del vehículo de placa “*JDN-053*”. Así mismo, toda vez que el demandado hizo entrega voluntaria del mencionado automotor al demandante, el Despacho ordena su **SECUESTRO**.

Por lo anterior, en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el pasado 12 de marzo de 2020 y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo de 2021, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996², fijese como fecha para llevar a cabo de forma virtual la mencionada diligencia la hora de las **10:00 a.m.** del **13 de mayo de 2022** y designese como secuestre de bienes muebles a quien aparece en el acta de auxiliares de la justicia adjunta. Libresele comunicación informándole que el encargo de es obligatoria aceptación, fijese la suma de \$130.000.00. M/cte., como honorarios los cuales deberá cancelar la parte demandante, librese comunicación.

Así mismo, se previene tanto a la parte interesada como al auxiliar de la justicia que deberán comparecer personalmente al parqueadero en

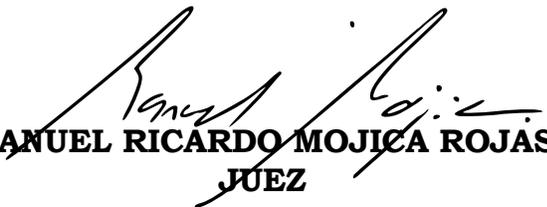
¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

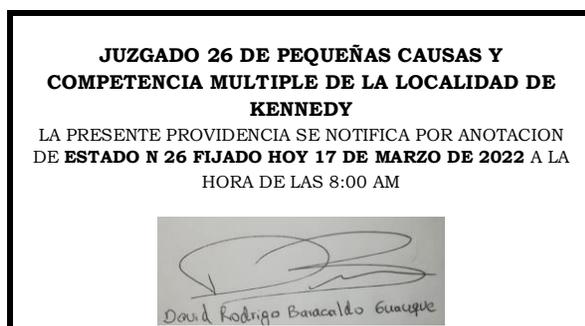
² Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. “*Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones*”.

donde se encuentre el automotor en la fecha y hora señalada, para desde allí establecer comunicación virtual con este Despacho a través del link <https://call.lifesizecloud.com/13788232>.

Para mayor información sobre el uso de la plataforma, los interesados pueden acceder a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>, en donde deberán dar clic dar clic en pasos para conectarse a una videoconferencia LIFESIZE y automáticamente se descargará el correspondiente instructivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Dr.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25b635295bc91fea8415096cc7c762a149ef7ae030aa284905582a8acf2ff25**
Documento generado en 16/03/2022 10:05:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**